



Madrid, 23 de julio de 2021

Resumen de las principales medidas del paquete “Fit for 55”

Instrumentos legislativos sujetos a revisión:

- **Sistema de Comercio de Emisiones de la UE (ETS)**

Se aumenta el objetivo de reducción de emisiones para las industrias de generación de energía e intensivas en energía.

Aunque los vuelos internacionales continúan excluidos del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE), se propone eliminar gradualmente los derechos de emisión gratuitos para la aviación.

Se incluyen las emisiones del transporte marítimo por primera vez en RCDE UE.

Se establece un nuevo sistema de comercio de emisiones para la distribución de combustibles para el transporte por carretera y los edificios. Se trata de un sistema independiente que comenzará en 2025.

Para complementar el gasto sustancial en clima en el presupuesto de la UE, los Estados miembros deben gastar la totalidad de sus ingresos por comercio de emisiones en proyectos relacionados con el clima y la energía.

- **Reglamento de reparto del esfuerzo**

El Reglamento de reparto del esfuerzo asigna objetivos reforzados de reducción de emisiones a cada Estado miembro del 40% actual al 50% para 2030 para los edificios, el transporte por carretera y marítimo nacional, la agricultura, los residuos y las pequeñas industrias.

Reconociendo los diferentes puntos de partida y capacidades de cada Estado miembro, estos objetivos se basan en su PIB per cápita, con ajustes realizados para tener en cuenta la rentabilidad.

- **Directiva sobre energías renovables**

Establece un objetivo mayor de generar el 40% de la energía a partir de fuentes renovables para 2030 (frente al 32% actual).

Se proponen objetivos específicos para el uso de energías renovables en el transporte (reducción del 13% en la intensidad de carbono del combustible de transporte); la calefacción y

refrigeración de los edificios (aumento de 1,1 puntos porcentuales en el uso de energías renovables); y la industria (aumento de 1,1 puntos porcentuales en el uso de energías renovables).

Nuevo criterio de referencia para alcanzar al menos un 49% de cuota de energía renovable en la energía utilizada en los edificios.

Se refuerzan los criterios de sostenibilidad para el uso de la bionergía en consonancia con la Estrategia de Biodiversidad de la UE para prohibir el abastecimiento de biomasa para la producción de energía a partir de bosques primarios, turberas y humedales.

No se apoyará la biomasa forestal en las instalaciones exclusivamente eléctricas a partir de 2026.

Obligación de que todas las instalaciones de calor y electricidad basadas en la biomasa cumplan con unos umbrales mínimos de ahorro de gases de efecto invernadero. Aplicar los criterios de sostenibilidad de la UE a las instalaciones de calor y electricidad más pequeñas (iguales o superiores a 5MW).

- **Directiva sobre eficiencia energética**

Se establece un nuevo objetivo vinculante de eficiencia energética en toda la UE de reducción del consumo de energía primaria del 39% y de reducción del consumo de energía final del 36% para 2030. Esto supondría un aumento del 9% respecto a la ambición prometida por los Estados miembros en 2020 dentro de sus Planes Nacionales de Energía y Clima.

Aumento de la obligación de ahorro energético anual del 1,5% para todos los Estados miembros.

Obligación de que cada Estado miembro garantice un 1,7% de ahorro energético al año en el sector público.

Se indica que el sector público renueve el 3% de sus edificios cada año.

- **Normas de emisión para turismos y furgonetas**

Se exige que las emisiones promedio de los automóviles nuevos se reduzcan en un 55% a partir de 2030 y un 100% a partir de 2035 en comparación con los niveles de 2021. Como resultado, todos los automóviles nuevos registrados a partir de 2035 serán de cero emisiones.

Para cumplir los objetivos marcados, se debe poner en marcha la infraestructura necesaria para los vehículos eléctricos y propulsados por hidrógeno. Con el **Reglamento de Infraestructuras Revisadas de Combustibles Alternativos** se exigirá a los Estados miembros ampliar la capacidad de carga en línea con las ventas de automóviles de emisiones cero e instalar puntos de carga y repostaje a intervalos regulares en las principales carreteras: cada 60 kilómetros para la carga eléctrica y cada 150 kilómetros para el repostaje de hidrógeno. Además, exige que las aeronaves y los barcos tengan acceso a un suministro de electricidad limpia en los principales puertos y aeropuertos.

- **Reglamento sobre uso de la tierra, silvicultura y agricultura**

Este Reglamento establece un objetivo general de la UE para la eliminación de carbono por sumideros naturales, equivalente a 310 millones de toneladas de emisiones de CO₂ para 2030.

- **Estrategia forestal de la UE**

Establece un plan para plantar tres mil millones de árboles en Europa para 2030.

- **Directiva sobre fiscalidad energética**

La Comisión Europea ha presentado una propuesta para revisar la Directiva sobre fiscalidad energética, no modificada desde 2003.

El ámbito de aplicación de la Directiva se amplía para incluir productos energéticos o usos de la energía que anteriormente estaban fuera del marco fiscal de la UE, como los procesos mineralógicos.

La revisión también elimina las exenciones nacionales para los combustibles contaminantes como el diesel en la agricultura y pone fin a las exenciones fiscales para los combustibles fósiles en las industrias de uso intensivo de energía.

Nuevas propuestas legislativas:

- **Iniciativa de aviación ReFuelEU**

Se obligará a los proveedores de combustible a combinar niveles cada vez mayores de combustibles de aviación sostenibles en el combustible para aviones que se embarque en los aeropuertos de la UE, incluidos los combustibles sintéticos bajos en carbono.

- **Iniciativa Marítima FuelEU**

Se pretende estimular la adopción de combustibles marítimos sostenibles y tecnologías de emisión cero al establecer un límite máximo en el contenido de gases de efecto invernadero de la energía utilizada por los barcos que hagan escala en puertos europeos.

- **Mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono (CBAM)**

Este mecanismo pondrá un precio al carbono en las importaciones de una selección específica de productos para evitar una “fuga de carbono”.

Los importadores de hierro y acero, cemento, fertilizantes, aluminio y electricidad, inicialmente deberán comenzar a pagar a partir de 2026. La Comisión se reserva el derecho de extender el sistema a otros sectores, pero no especifica un calendario.

Las empresas afectadas deberán proporcionar certificados de emisión (o certificados CBAM) de acuerdo con la intensidad de carbono de los productos importados. El precio de los certificados

se alineará con el precio de los derechos de emisión del ETS. Para que este seguimiento sea posible, las empresas deberán declarar sus importaciones a una autoridad nacional competente.

Se implementará un sistema de informes a partir de 2023: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, los importadores deberán informar las emisiones contenidas en sus productos, así como el precio del carbono ya pagado o no pagado en el extranjero. Sin embargo, no tendrán que proporcionar ningún certificado de emisión durante el período de transición de tres años.

El mecanismo se introducirá de forma gradual y será compatible con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC). También tendrá en cuenta el precio del carbono pagado en otros países y la eficiencia de las emisiones de los productores de terceros países.